 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE SALUD PARA CERTIFICACIÓN IAMII			
	FECHA 21-Jun-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO SP-I-019	PÁGINA 1 de 4

1. OBJETIVO

Establecer el instructivo para que describa las actividades que se deben realizar en las asistencias técnicas, seguimiento y evaluación a instituciones prestadoras de salud para la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia – IAMI.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a la Secretaría de Salud, subsecretaría de Salud Pública; inicia con la priorización de IPS para implementación de la estrategia IAMII y finaliza con la Certificación como una Institución Amiga de la Mujer y la infancia integral.

3. RESPONSABLE


El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este instructivo, es el Subsecretario de Salud Pública.

4. DEFINICIONES

- **EPS:** Entidad Prestadora de Salud.
- **IAMII:** Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral.
- **IPS:** Institución Prestadora de Salud, que suministran la atención que demanden los usuarios en temas de salud.
- **IDSN:** Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- **UNICEF:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, encargado de ayudar a los niños y proteger sus derechos; proporcionando alimento, ropa y atención médica a los niños de todo el mundo e intentando satisfacer sus demás necesidades.

5. MARCO NORMATIVO

- Lineamientos IAMI vigentes
- Resolución 429 2016
- Decreto 3039 de 2007
- Resolución 425 de 2008
- Resolución 3280 del 2018

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE SALUD PARA CERTIFICACIÓN IAMI			
	FECHA 21-Jun-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO SP-I-019	PÁGINA 2 de 4

- Resolución 276 del 2019
- Resolución 2423 del 2018
- CONPES 140 (Objetivos del Milenio)
- Ley 1098 Código Infancia y Adolescencia de 2006
- Plan decenal de L.M 2021 – 2030
- Ley 1822 del 2017
- Ley 1823 del 2017
- Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna

6. CONTENIDO

6.1 PRIORIZAR IPS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA IAMI:


Todas las IPS deben tener implementado IAMI según Decreto 3039, de acuerdo a esto la Secretaría de Salud prioriza las instituciones que atienden población materno infantil para brindar asistencia técnica; además se tiene en cuenta las metas del Plan de Desarrollo. Se concerta con las IPS el cronograma de asistencia técnica.

6.2 REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ORIENTACIÓN EN LINEAMIENTOS IAMI:

Se realiza la primera visita con el Comité de la IPS con el fin de asesorar en los lineamientos IAMI y aplicación del formato de autoapreciación para determinar el nivel de cumplimiento de los Diez Pasos de la estrategia según normatividad vigente y de acuerdo a esto se orienta en la elaboración del Plan de Acción con objetivo de implementación de IAMI y de avanzar hacia la certificación.

6.3 REALIZAR CAPACITACIÓN:

Se desarrolla taller de capacitación a las todas las IPS cada año en lineamientos IAMI y sus contenidos de acuerdo a los Diez Pasos, se asesora a cada institución en el desarrollo interno del Plan de Capacitación según grupo objetivo (Personal asistencial, administrativo, grupo de apoyo comunitario y usuarias gestantes, lactantes y sus familias).

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE SALUD PARA CERTIFICACIÓN IAMI			
	FECHA 21-Jun-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO SP-I-019	PÁGINA 3 de 4

6.4 REALIZAR ASISTENCIAS PERIODICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN:

Se realizan visitas trimestrales de acuerdo a los avances de cada institución priorizada para asesorar y realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.

6.5 REALIZAR EVALUACIÓN:


De acuerdo a lineamientos IAMI si la IPS cumple con el formato de auto apreciación superior a 80% por cada paso o según normatividad vigente se procede a realizar la pre evaluación con la aplicación de los respectivos formatos de UNICEF, los cuales van dirigidos al gerente de la institución, personal administrativo, asistencial y usuarias gestantes, lactantes y revisión de soportes documentales de IAMI y calidad.

Si en la preevaluación la institución cumple por cada paso con más del 80%, se procede a solicitar al IDSN la Evaluación Externa para la certificación, quien evalúa si la IPS cumple con más del 80% en cada paso se certifica como una IAMI informando al Ministerio de Salud y Protección. La Secretaría de Salud cada año debe realizar seguimiento a la sostenibilidad de la estrategia y cada 3 años se debe realizar un proceso de recertificación. En caso de no cumplir en la evaluación externa con los requisitos se deja un plan de mejoramiento al cual el IDSN realiza seguimiento para definir su certificación.

6.6 REALIZAR INFORMES DE ACTIVIDADES:

Por cada actividad se debe llevar registros de acuerdo a los establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Salud; para las asistencias técnicas se debe diligenciar el informe de visita o reuniones y/o anexo listado de asistencia , para capacitaciones el listado de asistencia de capacitaciones externas, y para preevaluación los formatos establecidos por UNICEF con su respectivo informe de fortalezas y recomendaciones por cada paso, los cuales deben reposar en un archivo confidencial. Las IPS que no acceden a preevaluación deben tener un informe de avances anual.

Los informes son entregados en medio magnético a cada IPS evaluada y se remite copia a IDSN, se deja copia en drive de dimensión de seguridad alimentaria.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE SALUD PARA CERTIFICACIÓN IAMII			
	FECHA 21-Jun-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO SP-I-019	PÁGINA 4 de 4

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	Creación documento	24-Abr-13	01
02	Se actualiza documento de acuerdo al Marco Normativo Vigente y redacción y numeración del documento.	21-Jun-2023	02

Elaborado por:  NANCY LAGOS Profesional Universitario Especializada	Revisado por:  HÉCTOR VILLOTA Subsecretario de Salud Pública	Aprobado por:  JAVIER ANDRÉS RUANO GONZALEZ Líder Proceso Salud Pública
--	--	---